

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
24 JUL 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

N° Int. : 7854367

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 168305

SANTIAGO , 04 de Julio de 2017

VISTO: a) que con fecha 18 de Abril de 2017 el extranjero don Bernabe PAREDES CERON de nacionalidad BOLIVIANA , solicitó visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR, b) lo informado por OF.(R) N°201775160 de fecha 18 de Abril de 2017; y TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Bernabe PAREDES CERON de nacionalidad BOLIVIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N° 1 relacionado con el Art. 15 N°6 de la Ley de Extranjería, por registrar una expulsión vigente mediante DECRETO N°188 del 12.03.2010 de la Intendencia Regional de Tarapacá.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR, presentada por el extranjero don Bernabe PAREDES CERON de nacionalidad BOLIVIANA.
- 2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SD/PVS
710] 04/07/2017

istribución:
Depto. Extranjería y Migración del Ministerio
Ministerio de Relaciones Exteriores
Policía de Investigaciones de Chile
Interesado
Sección Jurídica DEM



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN